

ORDENANZA

Número 165
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA INCISO (A) DE LA ORDENANZA NUM. 83, SERIE 1988-89, QUE REGLAMENTA LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO Y REGULA LA VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS DE MOTOR QUE TRANSITAN POR LA AVENIDA ALBOLOTE QUE DE LA CARRETERA PR 169 CONDUCE A LA URBANIZACION COLINAS METROPOLITANAS DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Es necesario y de interés público enmendar la Sección Primera inciso (a) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1988-89, para que lea como sigue: Regular, como por la presente se regula, el estacionamiento en la Avenida Albolote, antigua Calle Parque de los Niños, que de la Carretera PR 169 conduce a la Urbanización Colinas Metropolitanas de Guaynabo, Puerto Rico, conforme a las siguientes reglas:

Se prohíbe el estacionamiento de furgones, vehículos de motor y equipo de construcción que no esté en uso en el área de la Avenida Albolote, antigua Calle Parque de los Niños, en ambos lados Norte y Sur de la mencionada vía pública. Esta prohibición comprende el tramo de dicha avenida que por su parte Este empalma con la parte Oeste, de la Carretera PR 169 Antigua Carretera PR 20 hasta la entrada al Parque de los Niños, parte Oeste en ambos lados.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE MAYO DE 1998.


Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Primera inciso (a) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1988-89, para que lea según expuesto anteriormente en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza. Se deja sin efecto el inciso (c) de la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1988-89. Todos los Por Cuantos, Secciones e Incisos no enmendados por esta Ordenanza quedan en toda su fuerza y vigor.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir a los diez días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 165, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1998.

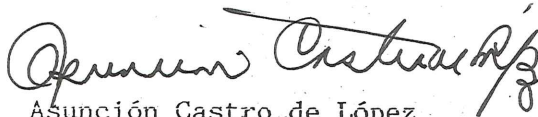
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de mayo del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal